

II - ADMINISTRACIÓN LOCAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA

AYUNTAMIENTO DE LEGUTIO

Aprobación de bases y convocatoria mediante concurso-oposición para el ingreso como funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de Legutio

Por resolución de alcaldía de 16 de julio, se ha resuelto la aprobación de las bases y la convocatoria para cubrir la plaza de técnico de euskera y cultura del Ayuntamiento de Legutio, mediante el sistema de concurso-oposición.

Corresponde a la alcaldía-presidencia la aprobación de las bases por las que se regirán las pruebas de selección así como la aprobación de su convocatoria, en virtud de lo establecido en el artículo 102 de la Ley 7/1985.

En atención a lo expuesto,

DISPONGO

Primer. Ordenar la publicación íntegra de las mencionadas bases en el BOTHA, así como en el tablón de anuncios de la corporación, en www.legutio.eus y el anuncio de las mismas en el BOE.

Segundo. Contra esta resolución podrá interponerse, a partir del día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz, o, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que ha dictado la resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en relación con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Legutio, 16 de julio de 2025

*La Alcaldesa
NEREA BENGOA GARCÍA DE CORTÁZAR*

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN, POR CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE, DE UNA PLAZA DETÉCNICO DE CULTURA Y EUSKERA DEL AYUNTAMIENTO DE LEGUTIO CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL EJERCICIO 2025

Primero. Objeto de la convocatoria

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso-oposición por turno libre, de la plaza de técnico de Cultura y Euskera que se incluye en la oferta pública de empleo correspondiente al ejercicio 2025, aprobada mediante resolución de alcaldía de 3 de abril de 2025 y publicada en el BOTHA, número 63 de 6 de junio de 2025, cuyas características son:

- Grupo: A, subgrupo : A1, escala: administración especial, denominación: técnico de cultura y euskera, número de vacantes: una, título: grado, perfil lingüístico: 4 (TP).

Segundo. Funciones de la plaza

Tareas principales respecto al área de euskera:

- Organizar, planificar y desarrollar campañas de conocimiento del euskera y promoción del mismo.
- Elaborar el plan general de euskera.
- Elaborar planes anuales de acciones en cada área relacionados con el euskera.

Tareas principales respecto al área de cultura:

- Planificar, organizar y realizar la promoción de actividades culturales. Proponer, impulsar y dinamizar proyectos culturales.
- Proponer, elaborar, establecer, coordinar y realizar el seguimiento de la política cultural en el ayuntamiento y en el municipio.
- Colaborar en la programación de actividades de los diferentes departamentos o entidades dependientes del Gobierno Vasco y Diputación Foral de Álava.
- Gestionar subvenciones otorgadas para la realización de eventos culturales.

Aquellas tareas que le sean encomendadas en concordancia con la cualificación profesional del puesto de trabajo.

Tercero. Condiciones o requisitos que deben reunir los y las aspirantes

Para tomar parte en las pruebas de selección, será necesario:

a) Tener la nacionalidad de alguno de los estados miembros de la Unión Europea o ser nacional de algún estado al que, en virtud de aplicación de los tratados celebrados por la Unión Europea y ratificados por el Estado Español, les sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores y trabajadoras.

También podrán tomar parte cónyuges de nacionales de los Estados miembros de la Unión Europa, siempre que no medie separación de hecho, así como sus descendientes o de los de su cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

b) Tener cumplidos 16 años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa, en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

c) No incurrir en causa legal de incompatibilidad o incapacidad según la normativa vigente, dejando a salvo el derecho a opción que esta le otorgue.

d) No estar en situación de separación o despido, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquier de las administraciones públicas ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos. En caso de ser nacional de otro estado, no sufrir inhabilitación o situación equivalente ni estar sometido o sometida a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su estado el acceso a la función pública.

e) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y no padecer enfermedad o defecto físico ni psíquico que impida el desempeño de las correspondientes tareas. Este extremo habrá de acreditarse en su momento, tras un reconocimiento a que será sometido el aspirante aprobado, en los servicios establecidos a tal efecto por el ayuntamiento.

f) Estar en posesión de titulación de grado universitario o equivalente conforme a la normativa aplicable o haber abonado los derechos para la obtención del título de grado. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o credencial que acredite, en su caso, la homologación.

g) Estar en posesión del perfil lingüístico 4 de euskera.

h) No haber sido condenado o condenada por delitos sexuales.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse el día en que finalice el plazo de presentación de instancias y deberán mantenerse hasta efectuar la toma de posesión.

El Ayuntamiento de Legutio consultará o recabará directamente, a través de plataformas de intermediación de datos y otros sistemas electrónicos, en cualquier entidad del sector público u otras entidades los datos y documentos necesarios para acreditar los requisitos exigidos en estas bases.

Toda la información relativas a las personas aspirantes será incluida en una actividad de tratamiento cuyo uso se limitará a la gestión del proceso selectivo. El uso de esta actividad se ajustará a las previsiones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

Cuarto. Forma y plazo de presentación de solicitudes

Las instancias se ajustarán al modelo oficial y normalizado, disponible en la página web del Ayuntamiento de Legutio (www.legutio.eus).

Las personas aspirantes deben hacer constar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

Deberá presentarse la siguiente documentación:

a) La instancia solicitando ser admitido o admitida al proceso selectivo según el modelo oficial y normalizado. Asimismo, deberán hacer constar los datos referentes a los méritos que se valorarán en la fase de concurso. No serán objeto de valoración aquellos que no se detallen en la instancia. No podrán valorarse méritos distintos a los alegados dentro del plazo de presentación de instancias, ni aquellos otros que, alegados dentro de dicho plazo, sean justificados en momento distinto al previsto en estas bases.

b) Justificante del abono de la tasa de inscripción.

La presentación de la solicitud supone el compromiso de aceptación de las condiciones y requisitos exigidos en la convocatoria.

La falsedad en los datos proporcionados supondrá la eliminación del proceso selectivo.

c) En caso de representación legal, acreditación documental de la misma. La acreditación podrá hacerse por cualquier medio válido en derecho (poderes notariales, escrituras...).

d) En caso de personas con discapacidad que precisen de adaptaciones de tiempo y medios de realización de los ejercicios, dictamen técnico facultativo del órgano técnico competente para que el tribunal pueda valorar la procedencia o no de la concesión de lo solicitado.

e) En caso de no disponer de la titulación de grado universitario o equivalente, se deberá presentar justificante de haber abonado los derechos para obtener la titulación. En el caso de titulaciones extranjeras, se deberá acreditar la credencial que acredite su homologación.

f) En caso de oposición por parte de la persona interesada a que el Ayuntamiento de Legutio consulte o recabe datos directamente a través de plataformas de intermediación de datos u otros sistemas informáticos en cualquier entidad del sector público u otras entidades, deberá aportarse:

- Titulaciones académicas (universitarias y no universitarias).
- Certificados de cursos superados realizados a través del IVAP.
- Documento de identidad.
- Reconocimiento del grado de discapacidad.
- Certificado de servicios prestados.
- Acreditación del perfil lingüístico 4 de euskera.
- Certificado de delitos sexuales.

g) Las solicitudes podrán presentarse en la sede electrónica del Ayuntamiento de Legutio o presencialmente en la oficina municipal de registro.

Podrán también presentarse en cualquiera de los lugares señalados el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

h) Las instancias se presentarán dentro del plazo de 20 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Quinto. Admisión de los aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias la alcaldía dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas y el plazo de subsanación de defectos que conforme a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, será de diez días hábiles. Esta resolución se publicará en la página web municipal (www.legutio.eus) así como en el BOTHA.

La lista provisional, se entenderá automáticamente elevada a definitiva si no se presentasen reclamaciones.

Si las hubiera, serán estimadas o desestimadas, en su caso, en una nueva resolución, que, aprobando la lista definitiva de aspirantes de admitidos y excluidos, será publicada en la página web municipal (www.legutio.eus) y en el BOTHA. En la misma, se hará constar la composición del tribunal calificador y el día, hora y lugar en que habrá de realizarse el primer ejercicio.

Contra la resolución definitiva de admitidos y excluidos podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz que por turno corresponda, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la lista de admitidos y excluidos en el BOTHA, sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime procedente.

Sexto. Tribunal calificador

De acuerdo con lo establecido en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá asimismo, a la paridad entre mujer y hombre, conforme a lo dispuesto en artículo 20 de la Ley 4/2005 de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres.

El tribunal estará integrado por un presidente o presidenta, cuatro vocales y un secretario o secretaria, todos ellos con titulación académica de nivel igual o superior al exigido para tomar parte en la convocatoria.

La relación nominal de las personas titulares y suplentes que integran el tribunal se aprobará por decreto de alcaldía y se publicará en la página web municipal (www.legutio.eus) y en el BOTHA conjuntamente con la lista definitiva de admisiones y exclusiones.

Entre los vocales figurará un/a vocal designado a propuesta del Instituto Vasco de Administración Pública.

El tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o alguna de las pruebas de las que conste el proceso selectivo, que se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas.

Los miembros del tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el tribunal, por mayoría.

Las y los miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la alcaldía, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

De conformidad con el artículo 24 de la misma Ley los y las aspirantes podrán recusar a las personas integrantes del tribunal cuando concurra alguna de las causas previstas en el artículo anterior.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de quienes ocupen la presidencia y secretaría, o personas que los sustituyan y de la mitad al menos de sus miembros. Del cómputo, se exceptúa a quien actúe como secretario o secretaria.

Todas y todos los miembros del tribunal tendrán voz y voto, menos quien ocupe la secretaría, que tendrá voz pero no voto.

Los acuerdos del tribunal se adoptarán por mayoría de votos, resolviendo, en caso de empate, quien actúe como presidente.

El tribunal queda facultado para resolver las dudas que se planteen y para tomar los acuerdos necesarios para el buen orden en el desarrollo de esta convocatoria, en todo lo no previsto en las presentes bases.

El tribunal garantizará el derecho de los y las aspirantes al conocimiento de su expediente dentro del proceso selectivo.

El tribunal adoptará las oportunas medidas para garantizar la confidencialidad. La corrección deberá realizarse, excepto en pruebas orales, pruebas escritas con lectura pública o prácticas de ejecución procurando preservar el anonimato de las y los examinados.

Contra las resoluciones del tribunal podrá interponerse recurso de alzada ante la alcaldesa del ayuntamiento de Legutio, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, los actos administrativos que deriven del procedimiento selectivo serán objeto de publicación en la página web municipal, sustituyendo a la notificación y surtiendo sus mismos efectos.

Séptimo. Alegación, acreditación y valoración de méritos

Con la publicación de la relación definitiva de personas aprobadas en la fase de oposición, se establecerá un plazo de 10 días hábiles para la acreditación de méritos a valorar en la fase de concurso; en ningún caso podrán valorarse los méritos que no hubieran sido debidamente alegados en la solicitud de participación y acreditados en el plazo establecido para su presentación documental.

El tribunal procederá a la valoración de méritos de conformidad con el baremo establecido en la base novena.

La fecha de referencia para la posesión de los méritos que se aleguen será la de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Los servicios prestados en las administraciones públicas deberán ser acreditados mediante certificación expedida por el órgano competente, especificándose la relación de empleo, la denominación del puesto desempeñado, grupo o categoría profesional al que pertenece, duración de la relación de empleo, el porcentaje de dedicación, y las labores realizadas.

Los servicios prestados en el Ayuntamiento de Legutio, siempre y cuando hayan sido alegados en la instancia, no habrá que acreditarlos documentalmente y se valorarán en base a los datos que obren en los expedientes personales de las personas candidatas.

Octavo. Fase de oposición

Todos los ejercicios de la presente convocatoria podrán ser realizados en las dos lenguas oficiales de la Comunidad Autónoma Vasca.

Los aspirantes deberán comparecer a las pruebas selectivas provistos de su Documento Nacional de Identidad, pasaporte o carné de conducir, cuya presentación podrá ser exigida por el tribunal en todo momento.

La fecha de celebración del primer ejercicio se publicará en la página web municipal (www.legutio.eus) y en el BOTHA, junto con la composición del tribunal calificador y la lista definitiva de personas aspirantes admitidas o excluidas.

La información sobre las sucesivas pruebas se publicará en la página web del ayuntamiento (www.legutio.eus) con una antelación mínima de 72 horas a su celebración. No obstante lo establecido en el número anterior, el tribunal calificador podrá disponer, siempre con la debida publicidad, la realización de las pruebas en orden distinto al establecido en las bases así como la celebración de varias pruebas el mismo día y de forma simultánea. En este último caso solo se corregirán las pruebas de quienes hayan superado las anteriores preceptivas.

A la realización de las pruebas podrán asistir aquellos aspirantes incluidos en la lista definitiva de admitidos y quienes sin estar en ella hayan interpuesto recurso de reposición contra la misma y se encuentre pendiente de resolución, para lo cual deberán presentar el escrito de recurso de reposición debidamente sellado en el registro de entradas del Ayuntamiento de Legutio.

Los o las aspirantes serán llamados para los ejercicios en llamamiento único. La no presentación a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado/a, comporta que decae automáticamente en su derecho a participar en el ejercicio de que se trate y en los sucesivos y, en consecuencia, quedará excluido/a del procedimiento selectivo.

La fase de oposición, consta de 2 ejercicios (obligatorios y eliminatorios):

a) Primer ejercicio: consistirá en contestar por escrito, en el tiempo que determine el tribunal al respecto, a un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas, que versarán sobre los contenidos del temario completo señalado en el anexo I, y que incorporará puntos negativos para las respuestas incorrectas.

Por cada respuesta errónea se descontará la tercera parte del valor de una respuesta correcta. Las respuestas en blanco no penalizarán, por lo que no se efectuará descuento alguno del número de aciertos.

Este ejercicio se valorará de 0 a 40 puntos. Los/as aspirantes que no alcancen 20 puntos en este ejercicio quedarán eliminados/as del proceso selectivo.

b) Segundo ejercicio: consistirá en desarrollar por escrito, en el tiempo que determine el tribunal al respecto, dos supuestos prácticos relacionados con el temario específico.

La puntuación máxima de este ejercicio será de 60 puntos (30 puntos de máximo por cada supuesto práctico) debiendo obtenerse, en cada supuesto práctico, un mínimo de 15 puntos para superar este segundo ejercicio.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en la página web del ayuntamiento. Finalizada cada prueba de la fase de oposición, el tribunal procederá a publicar los resultados provisionales de la misma, con la mayor brevedad posible, estableciendo un plazo de 10 días hábiles para formular las oportunas reclamaciones. Finalizado este plazo y resueltas las reclamaciones que, en su caso, se hubieran presentado, el tribunal hará públicos los resultados definitivos de la prueba.

Noveno. Fase de concurso

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición, y se referirá a las y los aspirantes que superen la fase de oposición.

Consistirá en el examen y valoración de los méritos alegados en la instancia, teniendo como referencia la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Se efectuará asignando a cada uno de ellos los puntos que les correspondan con arreglo al siguiente baremo:

a) Experiencia, hasta un máximo de 20 puntos.

Por la prestación de servicios en la administración pública como técnico de cultura y euskera, a razón de 0,5 puntos por mes.

b) Formación, hasta 10 puntos.

Por titulaciones académicas oficiales cuya posesión no sea requisito de la convocatoria, según el siguiente detalle:

— Posesión de una licenciatura o grado en filología vasca: 3 puntos.

— Posesión de un grado en lengua y cultura vascas o en estudios vascos: 3 puntos.

— Posesión de una licenciatura o grado en gestión cultural: 3 puntos.

— Posesión de una diplomatura o grado medio universitario en técnico de gestión cultural, animador sociocultura o similar: 2 puntos.

— Posesión de máster en lingüística o filología vascas: 2 puntos.

— Posesión de máster en dirección de proyectos de ocio o en gestión cultural o similar: 2 puntos.

— Posesión de un título de técnico superior en animación sociocultural, gestión cultural o similar: 1 punto.

No serán valoradas aquellas titulaciones necesarias para obtener otra superior alegada como mérito.

Décimo. Propuesta del tribunal

La calificación final de cada aspirante estará constituida por la suma de puntuaciones obtenidas en los ejercicios (siempre que se hubiesen superado) correspondientes a la fase de oposición, a la que se adicionará la obtenida en la fase de concurso, resultando así la calificación final y el orden de puntuación.

En caso de empate, se decantará a favor de aquel o aquella que posea la calificación más alta en la fase de oposición, y en caso de persistir aquel, a favor de la persona que hubiera logrado una mayor puntuación en el apartado de servicios prestados en la administración pública.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 21.1.a) del Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres, a igualdad de capacitación, se dará prioridad a la persona cuyo sexo, en la plaza de que se trate, tenga una representación inferior al 40 por ciento, salvo que concurran en la otra persona empata motivos, que no siendo discriminatorios por razón de sexo, justifiquen la no aplicación de la medida, como la pertenencia a otros colectivos con especiales dificultades para el acceso y promoción en el empleo.

Terminada la calificación de los ejercicios y la valoración de los méritos, y resueltas las reclamaciones, si las hubiera, el tribunal hará público en el tablón de anuncios, el nombre de los aspirantes que hayan superado el concurso-oposición, realizando propuesta de nombramiento a favor de quien haya obtenido mayor puntuación.

El tribunal elevará el acta a la alcaldía-presidencia para que elabore la correspondiente propuesta de nombramiento.

En dicha acta deberán figurar, por orden de puntuación, todas las personas aspirantes que, habiendo superado la fase de oposición, excediesen del número de plazas convocadas.

El tribunal podrá declarar desierta la convocatoria si estima que ninguna de las personas aspirantes alcanza un nivel suficiente en las pruebas efectuadas.

Undécimo. Presentación de documentos y nombramiento

El o la aspirante propuesta aportará dentro del plazo de diez días hábiles desde la publicación de la lista definitiva de aspirantes los documentos originales acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

En tal caso, se formulará propuesta de nombramiento en favor de quien, habiendo superado el concurso-oposición, ocupase el siguiente lugar en el orden de puntuación final, previa acreditación del cumplimiento de las condiciones y de los requisitos exigidos. En la misma forma se actuará si el aspirante nombrado o nombrada en prácticas no superase el período de prácticas.

Duodécimo. Nombramiento como funcionario en prácticas y período de prácticas

El órgano competente nombrará funcionario o funcionaria en prácticas a la persona propuesta por el tribunal calificador, una vez que haya aportado la documentación a la que se hace referencia en la base anterior.

El período de prácticas será de 6 meses y durante este tiempo el personal funcionario en prácticas percibirá las retribuciones que le correspondan conforme a la legislación vigente.

El procedimiento de evaluación tendrá carácter de continuidad a lo largo del período de prácticas. Antes de la finalización de este período, las personas responsables del departamento de secretaría-intervención presentarán al tribunal calificador un informe de la evaluación.

Concluido el período de prácticas, el tribunal calificador propondrá el nombramiento, como funcionario o funcionaria de carrera, de la persona que haya superado esta fase, publicándose este nombramiento en el BOTHA.

Decimotercero. Bolsa de trabajo

Una vez finalizado el proceso selectivo, los o las aspirantes que hubieran superado la fase de oposición y no fueran nombradas funcionarias integrarán, en el orden de puntuación obtenido, una bolsa de trabajo que será utilizada para la cobertura de las necesidades temporales que pudieran surgir en el ayuntamiento de Legutio, así como en cualquier administración que requiera la misma, previo consentimiento de cesión de datos por los integrantes de la misma y que a tal efecto deberán suscribir, en su caso, a la finalización del proceso.

El procedimiento para adjudicar las plazas será el siguiente:

En caso de empate, se decantará a favor de aquel o aquella que posea la calificación más alta en la fase de oposición, y en caso de persistir aquel a favor de la persona aspirante que hubiera logrado una mayor puntuación en el apartado de servicios prestados en la administración pública.

Decimocuarto. Normas finales

Cuantos actos administrativos se deriven de esta convocatoria y de las actuaciones del tribunal, podrán ser impugnados por las y los interesados en los casos y en la forma establecida por la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común y por la Ley 29/1988 de 13 de junio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Contra la presente convocatoria podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la presidenta de la corporación en el plazo de un mes o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria que por turno corresponda en el plazo de dos meses, no pudiendo simultanear ambos recursos.

Decimoquinto. Incidencias

El tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases.

ANEXO I**TEMARIO GENERAL**

Tema 1. Constitución Española de 27 de diciembre de 1978:Título preliminar y Título I.

Tema 2. Constitución Española de 27 de diciembre de 1978:Título VIII.

Tema 3. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local: artículos 1 a 18.

Tema 4. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local: artículos 19 a 27.

Tema 5. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local: artículos 31 a 41.

Tema 6. Ley Orgánica 3/1979, de 18 de diciembre, de Estatuto de Autonomía para el País Vasco:Título Preliminar,Título I.

Tema 7. Ley Orgánica 3/1979, de 18 de diciembre, de Estatuto de Autonomía para el País Vasco:Título II,Título III,Título IV.

Tema 8. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales: artículos 1 a 18.

Tema 9. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: título preliminar, título I.

Tema 10. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:Título II.

Tema 11. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:Título III.

Tema 12. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto básico del Personal Empleado Público.Título II,Título III.

Tema 13. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto básico del Personal Empleado Público.Título IV,Título VI,Título VII.

Tema 14. Ley 11/2022, de 1 de diciembre, de Empleo Público Vasco.Título II,Título III,Título IV, Título V.

Tema 15. Ley 11/2022, de 1 de diciembre, de Empleo Público Vasco.Título VI,Título VII,Título VIII, Título IX.

Tema 16. Ley 11/2022, de 1 de diciembre, de Empleo Público Vasco. Título X, Título XI, Título XII, Título XIII.

Tema 17. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Título I, Título II, Título III.

Tema 18. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/247/UE, de 26 de febrero de 2014. Título Preliminar.

Tema 19. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/247/UE, de 26 de febrero de 2014. Libro Segundo, Título I (artículos 115 a 187).

Tema 20. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/247/UE, de 26 de febrero de 2014. Libro Segundo, Título II.

TEMARIO ESPECÍFICO

Tema 21. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local: artículos 46 a 62.

Tema 22. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local: artículos 63 a 78.

Tema 23. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local: artículos 79 a 104.

Tema 24. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local: artículos 105 a 116.

Tema 25. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Título IV.

Tema 26. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Título V.

Tema 27. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Artículos 5 a 14.

Tema 28. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Artículos 15 a 24.

Tema 29. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Artículos 38 a 46.

Tema 30. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Artículos 47 a 53.

Tema 31. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/247/UE, de 26 de febrero de 2014. Artículos 131 a 187.

Tema 32. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/247/UE, de 26 de febrero de 2014. Libro cuarto, Disposición adicional segunda, Disposición adicional tercera.

Tema 33. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: capítulos II y III.

Tema 34. Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi. Título II.

Tema 35. Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi. Título III.

Tema 36. Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi. Título IV.

Tema 37. Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI. Título I.

Tema 38. Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres. Título Preliminar.

Tema 39. Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres. Título I.

Tema 40. Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres. Título II.

Tema 41. Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres. Capítulo I, II, Iva, V y VI del Título III.

Tema 42. Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres. Capítulo VII, VIII, IX del Título III.

Tema 43. Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres. Título IV.

Tema 44. Ley 10/1982, de 24 de noviembre, básica de normalización del uso del Euskera. Exposición de motivos, Título Preliminar, Título Primero.

Tema 45. Euskaltzaindia, Real Academia de la Lengua Vasca. Historia, funcionamiento, trabajos y proyectos.

Tema 46. Ley 10/1982, de 24 de noviembre, básica de normalización del uso del Euskera. Título Segundo.

Tema 47. Decreto 19/2024, de 22 de febrero, de normalización del uso del euskera en el Sector Público Vasco. Capítulo I.

Tema 48. Decreto 19/2024, de 22 de febrero, de normalización del uso del euskera en el Sector Público Vasco. Capítulo II.

Tema 49. Decreto 19/2024, de 22 de febrero, de normalización del uso del euskera en el Sector Público Vasco. Capítulo III.

Tema 50. Decreto 19/2024, de 22 de febrero, de normalización del uso del euskera en el Sector Público Vasco. Capítulo IV.

Tema 51. Decreto 179/2019, de 19 de noviembre, sobre normalización del uso institucional y administrativo de las lenguas oficiales en las instituciones locales de Euskadi. Capítulo I.

Tema 52. Decreto 179/2019, de 19 de noviembre, sobre normalización del uso institucional y administrativo de las lenguas oficiales en las instituciones locales de Euskadi. Capítulo II.

Tema 53. Decreto 179/2019, de 19 de noviembre, sobre normalización del uso institucional y administrativo de las lenguas oficiales en las instituciones locales de Euskadi. Capítulo III.

Tema 54. Decreto 179/2019, de 19 de noviembre, sobre normalización del uso institucional y administrativo de las lenguas oficiales en las instituciones locales de Euskadi. Capítulo IV.

Tema 55. Decreto 179/2019, de 19 de noviembre, sobre normalización del uso institucional y administrativo de las lenguas oficiales en las instituciones locales de Euskadi. Capítulo V.

Tema 56. Decreto 179/2019, de 19 de noviembre, sobre normalización del uso institucional y administrativo de las lenguas oficiales en las instituciones locales de Euskadi. Capítulo VI.

Tema 57. Decreto 179/2019, de 19 de noviembre, sobre normalización del uso institucional y administrativo de las lenguas oficiales en las instituciones locales de Euskadi. Capítulo VII.

Tema 58. Decreto 47/20152, de 3 de abril, de reconocimiento de los estudios oficiales realizados en euskera y de exención de la acreditación con títulos y certificaciones lingüísticas en euskera.

Tema 59. VII encuesta sociolingüística: competencia y transmisión lingüísticas en la CAPV.

Tema 60. VII encuesta sociolingüística: uso del euskera y actitud hacia la promoción del euskera en la CAPV.

Tema 61. Datos sociolingüísticos de Legutio. Situación sociolingüística del euskara: evolución y retos de futuro.

Tema 62. Decreto 162/2017, de 30 de mayo, por el que se regula el Certificado de Calidad en la Gestión Lingüística Bikain.

Tema 63. Carta Europea de las lenguas regionales o minoritarias.

Tema 64. Decreto 150/2008, de 19 de julio, por el que se crea Elebide -Servicio para la Garantía de los Derechos Lingüísticos- y se establece el régimen de consultas, sugerencias y quejas.

Tema 65. Ley 4/2023, de 27 de abril, del Estatuto de las personas consumidoras y usuarias. Capítulo VIII del Título III.

Tema 66. Conceptos de sociolingüística. Organización sociocultural. Lengua y cultura. Elección de lengua; permanencia y sustitución de las lenguas.

Tema 67. Conceptos de sociolingüística. Elección de lengua; permanencia y sustitución de las lenguas. La ecolingüística.

Tema 68. Condiciones sociales para un uso adecuado del euskera.

Tema 69. Planificación lingüística: planificación funcional; planificación formal; planificación lingüística y social.

Tema 70. Criterios generales para la elaboración de planes de normalización del uso del euskera en las instituciones públicas de la CAV. VI periodo de planificación (2018-2022).

Tema 71. La euskaldunización de adultos. Curriculum. Organizaciones que trabajan en la enseñanza del euskera.

Tema 72. Ocio y normalización del uso del euskera.

Tema 73. Las tecnologías de la Información y comunicación (TIC) en euskera.

Tema 74. Análisis del uso del euskera en la juventud.

Tema 75. Uso del euskera en el ámbito laboral.

Tema 76. Euskaraldia. Análisis de resultados.

Tema 77. Evaluación de impacto lingüístico: objetivos, planes y proyectos a evaluar y documento de alcance.

Tema 78. Evaluación de impacto lingüístico: estudio de impacto lingüístico.

Tema 79. Organización de eventos públicos, fiestas y espectáculos, en interior y en exterior.

Tema 80. La expansión de los actos culturales: comunicación y publicidad. Utilización de los contenidos digitales en el ámbito de la cultura.

Tema 81. La red Vasca de Teatros SAREA. Características., actividades, subvenciones y servicios que presta a los teatros.

Tema 82. El Ayuntamiento y Juntas Administrativas de Legutio: composición, organización. Dependencias municipales.

Tema 83. Distribución geográfica de Legutio, principales barrios y núcleos de población, entidades de carácter sociocultural o deportivo, fiestas y eventos relevantes específicos.

Tema 84. Historia, población, cultura, patrimonio cultural de Legutio.

Tema 85. Las subvenciones en las entidades locales. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tema 86. La Ordenanza General de Subvenciones de Legutio.

Tema 87. Las subvenciones a asociaciones culturales del municipio de Legutio.

Tema 88. Organización de un concierto de música rock en el exterior, para un aforo previsto de 500 personas.

Tema 89. Programación y organización de un Ciclo de actividades en las localidades de Legutio.

Tema 90. Organización de una campaña informativa a través de Redes Sociales.

Tema 91. Programación de cursos y actividades en la Casa de Cultura.

Tema 92. El Museo de Alfarería de Ollerías/Ollerietas.

LEGUTIOKO UDALA



AYUNTAMIENTO DE LEGUTIO

ANEXO IIHAUTAPROBAK, PARTE HARTZEKO ESKAERA
PRUEBAS SELECTIVAS, SOLICITUD DE ADMISIÓN

Deialdia / Plaza a la que opta:	
Ezgaitasuna duen persona / Persona con discapacidad: <input type="checkbox"/>	
Eskatzen diren egokitzapenak / Adaptaciones que se solicitan:	
Hautaprobak egin nahi dituzun hizkuntza / Idioma en el que desea realizar las pruebas	
Euskaraz <input type="checkbox"/>	En castellano <input type="checkbox"/>

ESKARIA AURKEZTEN DUEN PERTSONA / PERSONA QUE PRESENTA LA SOLICITUD			
1. abizena / 1. Apellido	2. abizena / 2º apellido	Izena / Nombre	NAN-AIZ-Pasaportea DNI-NIE-Pasaporte

JAKINARAZPENAK / NOTIFICACIONES			
<input type="checkbox"/> Euskaraz	<input type="checkbox"/> En castellano		
<input type="checkbox"/> Elektronikoki / Electrónicamente	Abisuetarako e-maila / E-mail para avisos		
Telefona / Teléfono			
<input type="checkbox"/> Posta arruntaren bidez / Por correo ordinario			
Kalea / Calle			
Zenbakia / Número	Solairua / Piso	P.K. / C.P.	Herria / Localidad

Deialdian eskatutako titulazioa / Titulación exigida en la convocatoria			

Esperientzia / Experiencia			
Erakundea / Entidad	Taldea / Grupo	Lanpostua / Puesto ocupado	Epea / Período

CARMEN, 10 – 01170 LEGUTIO (ARABA)
www.legutio.eus

BOLETÍN OFICIAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA

miércoles, 20 de agosto de 2025 • Núm. 93

LEGUTIOKO UDALA



AYUNTAMIENTO DE LEGUTIO

Tituluak eta prestakuntza / Títulos y formación		
Titulua, ikastaroa / Título, curso	Erakundea / Organismo	Iraupena / Duración

Azpien sinatzen dudan honek, goian adierazitako hautatze probetan esku hartzeko eskabide egiten dut honen bidez.	La persona abajo firmante solicita ser admitida en las pruebas selectivas a las que se refiere la presente instancia.
Bertan adierazi ditudan datu guztiaok benetakoak direla adierazen dut, baita deialdian eskatzen diren betebehar guztiaok betetzen ditudala eta dagokidan tasa ordaindu dudala ere. Oro bat hitz emten dut behar diren agirien bitarte frogatu dudala hori guztia, hala eskatzen zaidalarik.	Además declara que son ciertos todos los datos consignados en ella y que reúne la totalidad de los requisitos señalados en las bases generales y específicas de la convocatoria, que ha realizado el abono en su caso, de la tasa correspondiente y que se compromete a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud cuando le sean requeridos.
Bestalde, Legutioko udalari baimena ematen diot expediente an emandako datuak erkatzeo eta dagozkion egiaztapenak egiteko eta beste erakunde edo entitate publiko batzuei behear beste datu eta txosten eskatu ahal izango zaizkie.	Por otro lado, autoriza al Ayuntamiento de Legutio a cotejar los datos aportados en el expediente y realizar las comprobaciones pertinentes, pudiendo recabar cuantos datos e informes sean necesarios a otras instituciones o entidades públicas.
Sortzen diren enplegu-poltsi dagokionez: baimena ematen dut.	En relación a las basas de empleo que resulten: autoriza
Bai Ez	Sí No
Baimena izan behar duten datuak administrazio publikoko beste erakunde batzuei emateko, enplegu eskaintzak egin diezazkieten.	A ceder sus datos a otras entidades de la administración pública para que por estas les puedan ser realizadas ofertas de empleo.

Data / Fecha	Sinadura / Firma

DATUEN BABESA	PROTECCIÓN DE DATOS
Datu pertsonalen tratamenduaren oiarritzko informazioa: 2016/679 (EB) Erregelamendua eta 3/2018 LO, DBLJP.	Información básica tratamiento de datos personales: Reglamento (UE) 2016/679 y LO 3/2018 PDPGDD.
Arduraduna: Legutioko Udala	Responsable: Ayuntamiento de Legutio
Helburua: Hautaketa- prozesuaren kudeaketa, lan-poltsa eta langileen gaia.	Finalidad: Gestión del proceso selectivo, su bolsa de trabajo y materia de personal.
Eskubideak: arduradunaren aurrean datuak eskuratzeko, zuzentzeko, aurka egiteko, ezabatzeko eta tratamendua mugatzeko eskubideak egikaritzea, eta erabaki individual automatizatuen xede ez izatea, delegado@legutio.eus helbidera zuendutako idazki baten bidez, eta informazio gehiago ikustea hemen: www.legutio.eus	Derechos: ejercer ante el responsable los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación del tratamiento y no ser objeto de decisiones individuales automatizadas y mediante escrito dirigido a delegado@legutio.eus ampliar información en: www.legutio.eus

CARMEN, 10 – 01170 LEGUTIO (ARABA)
www.legutio.eus